AVISO PÁGINA WEB

AMERIS MC RENTA INDUSTRIAL FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por:

Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.

En Santiago, 25 de septiembre de 2026, **Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.** (la "Administradora") comunica que, con esta misma fecha, se ha procedido a depositar la **cuarta versión del nuevo texto refundido del reglamento interno** (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Ameris MC Renta Industrial Fondo de Inversión** (el "Fondo"), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), el cual contiene las modificaciones aprobadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 11 de septiembre de 2026, que a continuación se indican:

1. **Indicación del riesgo del Fondo y perfil del inversionista al cual está dirigido, según la Política de Suitability de la Administradora.**

Se modificó la sección Uno "Características Generales" del Título I del Reglamento Interno, incorporando un nuevo numeral 1.6 denominado "Perfil de inversionistas al cual está dirigido y Riesgo del Fondo". Asimismo, se modificó el numeral 4.7 del Título II, con el objeto de incorporar expresamente el perfil del inversionista al cual está dirigido el Fondo y el nivel de riesgo del Fondo, de acuerdo con la Política de Suitability de la Administradora.

En este sentido, dichos numerales quedaron de la siguiente forma:

a) **Título I, referido a la "Información General del Fondo", número Uno**, se agrega un nuevo numeral, que indica:
"1.6 Perfil de inversionistas al cual está dirigido y Riesgo del Fondo: Inversionista "Conservador", Riesgo "Bajo" del Fondo."

b) **Título II, número 4.7, del Reglamento Interno,** en lo que se indica en negrita:

"4.7 El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado, ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo ***Bajo****, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte* ***y está dirigido a Inversionistas de perfil "Conservador", de acuerdo a la política de Suitability de la Administradora."***

2. **Precisión de las facultades de la Administradora para proceder de oficio al canje de cuotas.**

Se modificó el numeral 10.1 del Título VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos" y el numeral 18.6 del Título VII "Aportes y Valorización de Cuotas", con el objeto de precisar las facultades de la Administradora para proceder de oficio al canje de cuotas cuando un

Aportante no cumpla o deje de cumplir con los requisitos de ingreso y/o permanencia establecidos para una determinada Serie.

En este sentido, dichos numerales quedaron de la siguiente forma:

a) **Título VI, referido a las "Series, remuneraciones, comisiones y gastos", número 10.1** (destacado en negrita el cambio): Respecto de la Serie X, se precisó que sus requisitos deben cumplirse tanto al momento del ingreso como durante la permanencia del Aportante en dicha Serie, quedando su requisito de ingreso y permanencia redactado de la siguiente forma:

"Serie X: Serie destinada a Inversionistas ***que al momento del ingreso y durante su permanencia:*** */i/ sean empleados o directores de la Administradora; o /ii/ sean empleados de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenece la Administradora; o /iii/ sean personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por cualquiera de las personas indicadas en los románicos /i/ y /ii/ precedentes."*

b) Asimismo, el numeral 18.6 quedó redactado en los siguientes términos:

"18.6 Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una Serie original a una nueva Serie de Cuotas del Fondo, ***cuando uno o más Aportantes no cumplan o dejen de cumplir, por cualquier causa, con el requisito de ingreso y/o de permanencia en la serie original, incluyendo, sin limitación, como consecuencia de transacciones efectuadas en el mercado secundario, por cambios en las condiciones en virtud de las cuales el Aportante podía acceder o permanecer en una Serie determinada, o respecto de Cuotas que se encuentren bajo custodia directa de la Administradora o bajo custodia de terceros.*** *Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva Serie y el valor Cuota de la Serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales anteriores, en lo que resulte aplicable.*

Cuando la Administradora ejerza esta facultad de oficio, informará al Aportante respectivo con una antelación de al menos 5 días hábiles antes de hacerla efectiva, y podrá requerir este cambio y canje obligatorio incluso respecto a cuotas que estuvieran bajo custodia de terceros, pudiendo instruir o requerir a los respectivos custodios, intermediarios o entidades que mantengan dichas Cuotas, la ejecución de los actos necesarios para materializar el canje obligatorio correspondiente, instruido por la Administradora del Fondo.

Para estos efectos, la Administradora llevará un registro de los Aportantes que hubieren ingresado a una determinada Serie en consideración al cumplimiento de requisitos específicos de ingreso y/o permanencia, con el objeto de verificar, durante la vigencia de su inversión, que dichos Aportantes continúen cumpliendo tales requisitos y determinar, en su caso, la procedencia del canje de oficio de sus Cuotas a otra Serie del Fondo."

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones de fondo introducidas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones sustantivas de sus disposiciones.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, se hace presente que las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno, esto es, el día **9 de octubre del presente**.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número +56 2 24997600 o escribiendo a inversionistas@ameris.cl.

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.